LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

CIRCULAR Nº 16

17 de Junio del 2009

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

Consulta Nº 52

Central Hidroeléctrica Nueva

El numeral 1.1 de las Bases establece que el objetivo de la licitación es seleccionar a uno o varios Adjudicatarios a quienes se les otorgará concesiones para el Suministro de energía eléctrica destinada al Servicio Público de Electricidad. Con tal finalidad, los Adjudicatarios deberán respaldar su obligación de suministro construyendo o disponiendo se construya, una Central Hidroeléctrica Nueva.

En concordancia con ello, el numeral 9 del Anexo 2 de las Bases define a la Central Hidroeléctrica de la siguiente manera:

> "Central Hidroeléctrica o CH
>
> Es la central hidroeléctrica que será construida conforme al Anexo 1 del Contrato de Concesión. La central debe ser "Nueva", entendiéndose por tal, aquella cuya construcción se inicie después de la fecha de adjudicación de la Buena Pro."

Asimismo, la Fecha de Inicio de acuerdo al Anexo 2 debe encontrarse comprendida entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Teniendo ello en cuenta, los titulares de concesiones definitivas que se encuentran en fase de estudios, que aún no inician la fase de construcción la misma que empezará después de la Adjudicación de la Buena Pro y cuya POC se producirá durante el año 2011 o a inicios del año 2012 se encuentran con un periodo de tiempo en el que producirán energía eléctrica y está no será materia del Contrato de Suministro.

Ante dicha posibilidad, y con la finalidad de lograr la eficiencia productiva y económica de los distintos Generadores solicitamos se modifique la Fecha de Inicio de forma tal que ésta pueda ser desde el año 2011.

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Respuesta a la Consulta Nº 52

Sugerencia no aceptada.

Consulta Nº 53

Asignación de los Contratos de Suministro

De acuerdo al numeral 1.1 de las Bases el Comité ha convocado a Licitación para seleccionar uno o varios Adjudicatarios, a quien el Estado Peruano otorgará concesiones para el Suministro de energía eléctrica destinada al Servicio Público de Electricidad. Asimismo, los Contratos de Suministro serán asignados a las empresas distribuidoras en la forma que se indicará mediante Circular.

Sobre el particular, solicitamos se indique lo más antes posible cuáles serán los parámetros bajo los cuales serán asignados los Contratos de Suministro a los Adjudicatarios. Asimismo, solicitamos se publique una lista de las empresas distribuidoras que serán consideradas Parte de los Contratos de Suministro, así como los volúmenes de potencia a asignarse a cada una de ellas.

Respuesta a la Consulta Nº 53

Ver Respuestas a las Consultas Nº 19, 26 y 30.

Consulta Nº 54

Requisitos Técnicos de Calificación

De acuerdo al numeral 3.1 para ser declarado Postor, el Adquirente o Consorcio, deben cumplir los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo 3.

En concordancia con ello, el numeral 2 del Anexo 3 de las Bases establece como requisito técnico que el Adquirente o cada uno de los miembros del Consorcio o las Empresas Vinculadas deberá tener una Concesión Definitiva o una Concesión Temporal, relativa a la Central Hidráulica.

Por otro lado, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1002, Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables, la energía hidráulica, cuando la capacidad instalada no sobrepasa de los 20 MW es considerada Recurso Energético Renovables y en consecuencia, es sujeto de una concesión de generación de energía renovable.

Solicitamos se confirme si la titularidad de una concesión de generación de energía renovable para una central hidráulica es suficiente para cumplir el requisito técnico contemplado en las Bases.

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Respuesta a la Consulta Nº 54

Ver Respuesta a la Consulta N° 55.

Consulta Nº 55

Contenido del Sobre de Calificación

De acuerdo al numeral 3.2.5 de las Bases, modificado a través de la Circular Nº 12, el sobre de calificación del Adquirente deberá contener:

> "3.2.5 Copia simple de la Resolución Suprema que otorga la Concesión Definitiva, o en su defecto, de la Resolución Ministerial que otorga la Concesión Temporal."
> (subrayado agregado)

No obstante ello, en el caso de las concesiones definitivas de generación para recursos energéticos renovables menores a 20MW la Resolución que aprueba la solicitud es una Resolución Ministerial. En consecuencia, solicitamos se sirva modificar la redacción de dicho numeral de la siguiente manera:

> "3.2.5 Copia simple de la Resolución Suprema **o Resolución Ministerial** que otorga la Concesión Definitiva, o en su defecto, de la Resolución Ministerial que otorga la Concesión Temporal."

Respuesta a la Consulta Nº 55

El numeral 3.2.5 queda redactado de la siguiente manera:

3.2.5 Copia simple de la Resolución Suprema *o Resolución Ministerial* que otorga la Concesión Definitiva, o en su defecto, de la Resolución Ministerial que otorga la Concesión Temporal.

Consulta Nº 56

Estudio de Impacto Ambiental

De acuerdo al Anexo 5 se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental para el Cierre de la Licitación. No obstante ello, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1002 la obtención de los derechos eléctricos correspondientes, se sujeta a lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y normas complementarias. Asimismo, dispone que las concesiones definitivas para generación con Recursos Energéticos Renovables cuya potencia instalada sea igual o inferior a 20 MW serán tramitadas como autorizaciones.

En tal sentido, el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas establece los requisitos necesarios para presentar y obtener una autorización. Entre los requisitos estipulados en el artículo antes referido no se encuentra el Estudio de Impacto ambiental, únicamente se contempla una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

En consecuencia se tiene que todas las concesiones de generación con Recursos Energéticos Renovables cuya potencia instalada es menor de 20MW, no requieren un Estudio de Impacto Ambiental. Por lo tanto, si la Ley de Concesiones Eléctricas y en consecuencia el Ministerio de Energía y Minas como órgano competente no contemplan como requisito para la obtención de una concesión de generación con Recursos Energéticos Renovables la elaboración y aprobación de un Estudio Ambiental, exigir ese requisito en las Bases atentaría contra todo el régimen de derechos eléctricos.

Respuesta a la Consulta Nº 56

El Anexo 5 no contempla como requisito para el Cierre la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Consulta Nº 57

<u>Cierre de la Licitación</u>

De acuerdo al numeral 5.1.1 de las Bases para que el Cierre se produzca válidamente, los Adjudicatarios, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del Anexo 5 de las Bases dispone que:

> "El Adjudicatario reembolsará a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo de la Licitación. Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN, por el importe que resulte de multiplicar US$ 2.000.000.00 (dos millones de Dólares), por la fracción que represente la Potencia Contratada ofrecida por dicho adjudicatario, respecto de la sumatoria de todas las Potencias Contratadas adjudicadas."

Tal como se encuentra redactado el numeral 4, antes citado, en caso de adjudicarse a una única empresa la Buena Pro y ésta solo hubiese ofrecido 10 MW o 20MW tendría que reembolsar a PROINVERSIÓN el íntegro de los gastos en que ésta incurrió para el desarrollo de la Licitación.

Motivo por el cual solicitamos se modifique el numeral 4 de la siguiente manera:

> "El Adjudicatario reembolsará a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo de la Licitación. Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN, por el importe que resulte de multiplicar US$ 2.000.000.00 (dos millones de Dólares) por la fracción que represente la Potencia Contratada ofrecida por dicho adjudicatario respecto Potencias Requerida o respeto de la Potencia efectivamente Contratada, lo que resulte menor."

Respuesta a la Consulta Nº 57

El numeral 4 del Anexo 5 queda redactado de la siguiente manera:

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

4. El Adjudicatario reembolsará a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo de la Licitación. Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN, por el importe que resulte de multiplicar US$ 2.000.000.00 (dos millones de Dólares) por la fracción que represente la Potencia Contratada ofrecida por dicho adjudicatario, respecto del mayor valor entre la Potencia Requerida o la suma de las Potencias Contratadas adjudicadas.

Consulta Nº 58

<u>Índice de Actualización del Precio</u>

En el Anexo 2 de las Bases se define a la Oferta Oferta como aquella Oferta del Postor a través del Formulario Nº 4 y que incluirá la Potencia Ofrecida, el precio de la energía en Horas de Punta (PE HP), el precio de la energía en Horas Fuera de Punta (PE HFP), y la Fecha de Inicio.

Sin embargo, no se ha establecido una fórmula de indexación o índice de actualización del precio. En efecto, debido a la actual crisis financiera que atraviesa el mundo diversos informes financieros estiman que a partir del año 2011 la economía norteamericana empiece a tener inflación y en consecuencia, el valor de dicha moneda se vea afectado.

Teniendo ello en consideración y con la finalidad de evitar que los Postores incluyan dentro de su Oferta el riesgo de fluctuaciones en la moneda o riesgo inflacionario, solicitamos se establezca que el PE HP y PE HFP se encuentran sujetos a un índice de actualización, específicamente al índice WPSSOP3500 (Finished Goods Less Food and Energy), publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, siempre que éste varíe positivamente.

Respuesta a la Consulta Nº 58

El Anexo C del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica incluye un esquema de reajuste de los Precios Base de Suministro de energía y potencia a través de la aplicación de una fórmula que incluye: (i) el Índice de Precios al Por Mayor publicado por el Instituto de Estadística e Informática del Perú; (ii) el Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del Departament of Labor de los Estados Unidos de Norteamérica; y, (iii) la variación en el Tipo de Cambio entre el Nuevo Sol y el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Este esquema de reajuste se aplicará independientemente de que las variaciones sean positivas o negativas.

Atentamente,

Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe